

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
REPARTO-
Ciudad

REFERENCIA: **ACCION DE TUTELA**
ACCIONANTE: JULIAN FERNANDO PEREZ ALONSO
ACCIONADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

JULIAN FERNANDO PEREZ ALONSO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No 1000047478, residente en la Carrera 12 No 158-50 Apto 403 Torre 1 de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, en contra de la DIRECCION GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, representada legalmente por el mayor General LEONARDO PINTO MORALES, a fin de que judicialmente se me amparen derechos constitucionales fundamentales de PETICION, MINIMO VITAL, VIDA DIGNA que me han sido vulnerados, con la omisión de resolver el recurso de reposición interpuesto por la señora ELIZABETH MANZANO DE PEREZ, contra la Resolución No 15448 de 1 de diciembre de 2020, Proferida por el ente accionado, mediante la cual reconoció al suscrito en sustitución de la asignación de retiro de mi progenitor YEZID FERNANDO PEREZ MANZANO, y el pago de las mesadas desde su deceso como único heredero.

En el evento de que no se haya interpuesto recurso de reposición contra la aludida resolución (toda vez que se fundamenta en información telefónica de empleado de Cremil) se sirva dar cumplimiento a las órdenes contenidas en la resolución.

HECHOS

Mi progenitor YEZID FERNANDO PEREZ MANZANO falleció en esta ciudad el 11 de octubre del 2020.

El Registro civil de nacimiento expedido por la Notaría 38 del Circulo de Bogotá acredita mi calidad de hijo del señor YEZID FERNANDO PEREZ MANZANO.

Mi padre prestó servicios en las Fuerzas Militares (Mayor del Ejército), en virtud de lo cual tuvo acceso a asignación de retiro, rubro que se le canceló hasta la fecha de su fallecimiento, a través de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Mi edad es 19 años, y me encuentro adelantando estudios en la UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO.

Mi alimentación, educación, techo, vestuario, salud, recreación, entre otros dependían de mi padre.

Mi padre falleció siendo soltero, sin unión marital de hecho y soy su único hijo.

Conviví con mi padre (Los dos solos) de manera ininterrumpida desde el 1 de diciembre de 2017 en la carrera 12 No 158-50 Apto 403 torre 1, inmueble en el que he continuado habitando.

El día 23 de octubre del presente año solicité ante la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES el reconocimiento del derecho de sustitución de la asignación de retiro, allegando tanto la prueba de la calidad de hijo, como la de estudiante y dependencia económica de mi progenitor.

Mediante Resolución No 15448 de 1 de diciembre de 2020, la DIRECCION GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, a través del mayor General LEONARDO PINTO MORALES, ordenó que como que se acreditó mi calidad de UNICO

HEREDERO, se me pague en sustitución la asignación de retiro que devengaba mi progenitor, desde la fecha de su deceso, hasta cuando cumpla 25 años y acredite la calidad de estudiante.

Al indagar telefónicamente sobre la forma de dar cumplimiento por parte del suscrito a lo ordenado en los numerales 5 y 10 de la enunciada Resolución, ya que las circunstancias actuales de pandemia impiden hacerlo personalmente, se me ha informado en una ocasión que está en trámite y en otra que la señora madre de mi progenitor, señora ELIZABETH MANZANO DE PEREZ interpuso recurso de reposición contra la enunciada resolución, y por tanto el procedimiento es dispendioso, pero no se me suministró copia del escrito.

Atendida la circunstancia, que soy su único heredero (hijo), no es de orden legal dilación en el tiempo, pues legalmente su señora madre no es heredero de igual o mejor derecho que el del suscrito. (ley 29 de 1982, art 4, y 5) (Decreto 4433 de 2004 art. 11 y 40)

Ahora bien, aunque no le asiste derecho, a título meramente informativo, la mencionada señora (mi abuela) no dependía económicamente de mi padre, ya que ella devenga pensión de sobreviviente de su esposo fallecido, por parte del Ejército, rubro que le es consignado en el BBVA, y tiene 5 hijos, tres de ellos con pensión del ejército y dos más profesionales.

PETICION

Como quiera que carezco de ingresos para garantizar mi subsistencia, dadas las circunstancias particulares que dependía económicamente en forma absoluta de mi padre, que me impiden realizar erogaciones diarias, solicito del señor juez si sirva ordenar al señor DIRECTOR GENERAL DE CREMIL, mayor general LEONARDO PINTO MORALES que resuelva el recurso de reposición interpuesto contra Resolución 15448 de 1 de diciembre de 2020 por la señora ELIZABETH MANZANO DE PEREZ, decisión que por lo demás debe ser CONFIRMADA; habida consideración que la recurrente no es HEREDERA DE IGUAL O MEJOR DERECHO que el suscrito.

Invoco el derecho constitucional al MINIMO VITAL, toda vez que desde el fallecimiento de mi padre carezco de dinero para mi subsistencia, y me he visto en la necesidad de solicitar en préstamo dinero, pero ya se agotó.

Es de aclarar que CREMIL no disfrutó de vacaciones colectivas, y por ende el término que ha transcurrido es lo suficientemente amplio para resolver recurso de reposición cuyo problema jurídico no admite duda frente a la calidad de único heredero del suscrito, amén que la solicitud inicial data de 23 de octubre del año anterior.

PRUEBAS

Copia de Resolución 15448 de 1 de diciembre de 2020 proferido por la DIRECCION GENERAL DE CREMIL.

JURAMENTO

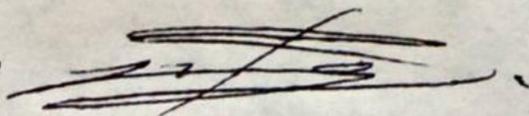
Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la carrera 12 No 158-50 Apto 403 Torre 1.
Email perezjulian071@gmail.com
Cel. 313851937

El Accionado CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.
Email notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

Atentamente,



JULIAN FERNANDO PEREZ ALONSO

C.C. 1000047478